

# LA REVISIÓ DE LA FRONTERA VALENCIANO-ARAGONESA EN 1732 (Hipòlit Ravanals)

Alexandre COMPANY  
M<sup>a</sup> J. CARBONELL  
Francesc SANCHIS

L'interés del treball ací presentat, pensem que està justificat per dues raons fonamentals: en primer lloc, la importància que revesteix la recuperació d'un document fins ara inèdit i que actualment es conserva a l'Arxiu Municipal de València, pertanyent al Fons Serrano Morales <sup>1</sup>; per altra banda i, com un dels principals objectius plantejats, l'elaboració d'un mapa que suplesca la pèrdua del que deuria d'acompanyar el manuscrit per a una millor reconstrucció dels fets.

Per tot el que hem exposat, el treball es divideix en dues parts clarament diferenciades:

- 1<sup>a</sup>. La textual, que recull la transcripció íntegra del document, complementada amb la llista detallada de tots els topònims esmentats per ell.
- 2<sup>a</sup>. La gràfica, amb la reconstrucció aproximada del mapa de la zona en litigi.

## EL MANUSCRIT

Escrit amb lletra humanística, data de l'any 1733. Fou realitzat per Hipòlit Ravanals, el qual va dur a terme la revisió dels termes fronterers entre els antics regnes d'Aragó i València en la zona nord de l'actual comarca dels Serrans (dins del País Valencià), per Ordre del Real Consejo de Castilla.

L'autor inclou l'anàlisi dels precedents històrics de l'esmentada frontera des de 1173, així com les seues diverses modificacions fins que en l'any 1322 va quedar definitivament fixada. En una segona part, Ravanals planteja tant el problema com la solució que va suscitar la fitació feta pel corregidor de Terol en 1732, arran de l'enfrontament entre els dos pobles fronterers d'Abejuela, per part del regne d'Aragó, i Andilla, pel de València, ja que l'esmentat corregidor pretenia, de manera infundada, segons Ravanals, ampliar la frontera aragonesa de nord a sud a costa de penetrar en territori valencià, com es pot apreciar en la transcripció que segueix:

(1) Arxiu Municipal de València, fons «Serrano Morales», secció manuscrits, n<sup>o</sup> 1732; GINER SÁNCHEZ, Rosa: *Descripció dels manuscrits del Fons Serrano i Morales*, n<sup>o</sup> 4.

## RELACION QUE DEBERA TENER PRESENTE HIPOLITO RABANALS AL TIEMPO DEL RECONOCIMIENTO, Y PARA LA INTELIGENCIA DEL MAPA QUE DEBERA FORMAR

El Real Consejo de Castilla por su Auto de 1 Noviembre, 1732 manda hazer nuevo, y formal reconocimiento de la Real Amojonación divivoria de los Reynos de Valencia y Aragón, para mejor proveer en la contienda de términos que tiene el lugar de Abejuela de Aragón con tal Villa de Andilla de Valencia.

Para venir en conocimiento de esta Real Amojonación es necesario recurrir a los Reales Privilegios de uno y otro Reyno, por donde constan sus demarcaciones; los quales vistos dicen lo siguiente.

El Señor Rey Don Alonso el Casto segundo de Aragón por los años del Señor 1173 pobló a la villa de Teruel, dotándola y a sus aldeas de los fueros y libertades de Sepúlveda, y por un fuero de éstos de la era 1209 parece la dió términos, y por lo que mira a esta contienda los parte desde la Athalaya de Xérica a la de Bexix, desde ésta a la de Alpuente y al pic de Atulo.

El Señor Rey Don Jayme el Conquistador expidió otro privilegio a favor de dicha Villa de Teruel, su fecha en Valencia a 15 de las calendas de Abril de la Era de 1277; por el que dió términos a dicha Villa y Consejo de Teruel, y respecto de esta contienda dize; que parten por la Cueba de Abenferruz al alto de foz de Churrutea, va a la (...)//

[f. 1v.] Salada con todas las Almansas, y sale a la hoz de Bexix: este fuero, que parece el posterior a los de Teruel reduciendo su era a 1277 y rebajando los 38 años, que adelantan las eras, desde la divivisión del Imperio de Roma entre Octaviano Augusto, César y Marco Antonio, hasta el nazimiento de Nuestro Redemptor, corresponde al año del Señor de 1213, principió la Conquista del Reyno de Valencia en el de 1232; ganó a Valencia en el de 1238; comenzó a darla fueros en el mismo año; los que fueron publicados y establecidos según el común sentir de los historiadores en el año de 1240, y según otros en el de 1250: entre cuyos fueros dió uno sobre los términos del Reyno de Valencia, assignándole respecto de esta contienda, del río acá de Manzanera, guiando a Xabalambre y desde allí saliendo a Castielfábib y Ademúz.

Atendidos todos los dichos fueros, resulta ser el posterior el del Reyno de Valencia, que fue publicado y establecido en las cortes del año 1240; y los de Aragón ser anteriores, y aún abrogados y renunciados; pues dimanando de los fueros de Sepúlveda, éstos los renunció solemnemente Teruel y su Comunidad y se hizo del fuero de Aragón.

[f. 2r.] De que se evidencia, que el Reconocimiento de la (...)//

(...) El fuero de Valencia, desde el río de Manzanera, hasta Xabalambre y Castielfábib y Ademúz, dentro de cuya raya corresponden al Reyno de Valencia los lugares de Puenseca, San Agustín, la Saquessa, Albetossa, Abejuela, Torrijas, Arcos, Riodeba y otros partidos, que actualmente posee el Reyno de Aragón, sin saberse el título de su dominio, ni menos de Rubielos, que dicho fuero le da por de Valencia.

Evidenciase así mismo, que si dicho Reconocimiento se hubiera de hazer por los fueros que tiene la Comunidad de Teruel, correría la demarcación de estos Reynos y de esta frontera, desde la Athalaya de Bexix a la de Alpuente, y considerándolas, según su debida situación, corre la línea, dejando estos Reynos en el estado y posesión, que oy se ven.

Esta confusión, que naze de estos Fueros y privilegios, manifiesta la inobservancia en que están, y que sobre ellos hubo novación y la comprueba otro Privilegio de dicho señor Rey Don Jayme del año del Señor 1247 a favor de la Villa de Xérica, en que la da por confines entre otros la Athalaya de Bexix, y el Palancar del Toro, expresando en él la Comunidad de Teruel no tener ni poder tener derecho alguno sobre dichos límites. Cuya novedad <sup>1</sup>, la acreditan todos los historiadores de estos Reynos, pues tratando de su demarcación, citan varios pleitos, que se han succitado sobre sus términos; lo trastornados que están dichos privilegios; y que unos Reynos están poseyendo lo de otros; de forma, que por aquellos no es posible fundamentar la división Real, que se pretende, haciéndose preciso, para averiguarla, recurrir al estado en que están estos Reynos, y a los motivos, que (...) tomando el origen de la (...)//

[f. 2v.] (...) Disenssiones antiguas, que tubieron los pueblos fronterizos sobre términos, las Concordias con que se sossegaron, y han vivido hasta aora, siguiendo geógrafos antiguos y modernos, que han descrito estos Reynos, así Reynicunos como extrangeros, y a sus historiadores, que tubieron más immediatas noticias de esta verdad; mapeando unos, y describiendo otros con vista, ciencia, y paciencia de ambos Reynos;

Por cuyos relevantes motivos passé a ver ocularamente estos términos contenciosos y de la frontera, a registrar sus Archivos, hacerme cargo de sus Instrumentos, y conferirme con personas antiguas, de ciencia y conciencia, y prácticas en estos territorios: y he encontrado la verdadera y bien fundada divivision de estos Reynos de Valencia y Aragón en esta forma.

Los lugares de Manzanera, Abejuela, Torrijas y Arcos, que posee Aragón, parten término con Alpuente, la

Yessa, Andilla y el Toro del de Valencia; de este modo: Arcos enfrenta con Alpuente; Torrijas con Alpuente y La Yessa; Abejuela con la Yessa, Andilla y el Toro; y Manzanera con lo restante del Toro; haciendo el Reyno de Aragón una entrada o línea curva dentro del de Valencia.

La división de Arcos y Torrijas respecto de Alpuente y La Yessa, no es disputable; pero está justificada por [f. 3r.] inmemorial posesión y concordia entre // dichos pueblos:

la división de Abejuela con la Yessa, la veo justificada en el reñido pleito, que siguen la Generalidad del Reyno de Aragón, con la de Valencia, sobre términos de dichos Pueblos; en la qual recayó la última sentencia arbitral publicada en la Villa de Madrid a 26 de Febrero, del año 1682: y por ella se declaró, que la división de los términos y confines de la Yessa y Abejuela se deben regular y correr por el Albeo de la rambla, llamada de Abejuela, desde el Cantal de Lerzo, hasta los majanos, que están sitios inmediatamente, bajo la oya dicha de Abejuela.

Dichos majanos por el Albeo de la Rambla son divisorios de la Yessa, Abejuela y Andilla; pues desde allí empieza el término de esta Villa, siendo sus primeros inmortales tientos dicha rambla de la oya, y el Pozuelo que está sobre ella, y sigue una línea con la proporción que describen los mapas, hasta la Nava de Azoz donde está un mojón trifinio de Andilla, el Toro y Abejuela, en cuya línea ai varios tientos y mojones divisorios de Andilla y Abejuela.

Esta Amojonación tomó su origen y principio de una Concordia, estipulada entre partes del Noble Don Ximón Pérez de Arenosso Señor que fue de Andilla de una, y de la otra El Consejo y Universidad de la Villa y aldeas de Teruel, y el Consejo de Almansa aldea de Teruel, que es el actual lugar de Abejuela por medio de tres [f. 3v.] Diputados, que con // poderes especiales de dicha Villa de Teruel; y de Don Pedro Albera por Almansa intervinieron en dicha Concordia, que la autorizó Adán Pérez de Viana Notario público de Teruel, a cinco días, entrado el mes de Julio era 1360, y que corresponde al año del Señor 1322 aprobada y ratificada por dicha Villa y Consejo de Teruel con escritura ante el mismo Notario en ocho días de dicho mes de Julio y era 1360: por la qual consta, que teniendo presentes varios pleitos que se trataban entre la división de Términos de dicha Villa de Andilla, con la aldea de Almansa resacaron dichos pleitos, y constituidos personalmente en dichos términos contenciosos, los dividieron y amojonaron en esta forma.

#### *Mojonera de la Concordia: trifinio Collado de Aragón<sup>2</sup>*

Primeramente pusieron un mojón de la Nava del Azoz que oy día permanece en la misma Nava, de cossa de un palmo de alto, en el *Collado de Aragón*; cuyo mojón es trifinio de Almansa, ora Abejuela, Andilla y el Toro, como también lo expresa dicha Concordia.

#### *Fuentezillas<sup>2</sup>*

Desde este mojón siguieron por las piezas de Don Miguel Gallie y Don Pedro Crespo, donde pusieron mojón de allí, otro en la pieza de Gil Ruessa; y siguiendo loma a loma siguieron al Colladrello, sobre las Fuentezillas; estos mojones por su mucha antigüedad, y variación de las tierras no se enquentran, ni sus vestigios; pero siguiendo [f. 4r.] las dichas formas se encuentra oy día el tiento inmortal de las fuen- (...) // de el de cal antigua, con señales y fundamentos de mojón.

#### *Orcajo, Peñuela<sup>2</sup>*

De allí siguieron cerro arriba, sobre el Forcajo, a la Peñuela; estos dos tientos como inmortales permanecen oy día, siguiendo la misma línea derecha, y conservando los mismos nombres.

#### *Fuente de la Musa<sup>2</sup>*

De este tiento siguieron a la Fuente de la Musa; cuyo tiento inmortal y por la misma línea se conserva y nombra así oy día.

#### *Pino claro: camino de Abejuela a Andilla<sup>2</sup>*

Desde aquí siguieron al Pino claro, y por el camino de Andilla a Almansa, o Abejuela: este pino no se halla actualmente; pero sigue la línea por el tiento inmortal de dicho camino, que al presente se mantiene.

#### *Cinglas de las Peñas<sup>2</sup>*

Siguieron después línea recta al mojón del Cerro, delante de las cinglas de las peñas, trabessando el barranco de las Carvoneras: estos tientos inmortales permanecen oy día, y debajo de las cinglas se enquentran vestigios de cal antigua, con fundamentos de mojón, que manifiestan estar allí el que se sirvió en la Concordia.

*Pozuelo: oya de Abejuela, rambla de Abejuela, collado Rubio, fuente de Andilla* <sup>2</sup>

Desde allí siguieron adelante a otro mojón, que estaba en la loma de dicho cerro, derechamente entre el Pino y el Vallejuelo, así como vajan al fondon de Abejuela, queriendo que la fuente de la Musa, y el Pozuelo de dicho fondón de Abejúela fuesen abrebadores comunes de ambas partes:

[f. 4v.] siguiendo la línea desde el tiento y mojón de las cinglas // se viene a parar a dicho Pozuelo, que oy día como tiento immortal permanece junto al Ondón de Abejuela; hasta aquí llega dicha Concordia, y a la falda de dicho Pozuelo esta la oya, o ondón de Abejuela, que confrenta por los majanos sobre dichos con la Yessa, y va siguiendo por la rambla de la Yessa con Andilla; y esta sigue sus términos por el collado del Pozuelo de Abejuela, rambla abajo, entre el collado Rubio, sobre la fuente de Andilla, y por el Cabezo del Carrascal, coñfrontando con la Yessa; cuyos tientos de collados, pozuelo y fuente estan oy día; y funda su divissión la Villa de Andilla, por una sentencia que he visto dada por Don Gil Martínez de Entenza, en virtud de Facultad Real en 16 de las calendas de henero del año del Señor 1305, sobre el pleito de términos entre dicha Villa de Andilla, y la de Alpuente, de quien entonzes era aldea de Yessa, donde dize permanecer y dividirse Andilla de Alpuente por dicho collado del Pozuelo, rambla abajo por el collado Rubio y fuente de Andilla; donde oy día ai vestigios de mojón con cal antigua: siguiendo la línea a otro mojón de que permanece cossa de un palmo de alto, situado en la partida del Bustal de las Márcenes:

la divissión de Abejuela con el Toro, y de Manzanera con el mismo, no es disputable, pero también la he vis- [f. 5r.] to fun- (...) vissitas y reconocimientos // antiquissimos, y estar unos y otros en quieta possessión.

De forma que según este reconocimiento ocular, y los verdaderos fundamentos, que le justifican, resulta ser la cierta, y indudable divissión de estos Reynos de Valencia y Aragón por la frontera de esta Contienda, la que parte por los términos de Arcos, Torrijas, Abejuela y Manzanera que tiene Aragón, con los de Alpuente, La Yessa, Andilla y el Toro de Valencia.

Esta verdad la comprobé con los mapas geográficos particulares de ambos Reynos, y por los formados por muchos extranjeros; me he conferido con personas antiguas y de mucha verdad y experiencia en estos territorios; y todos a una voz me han asegurado estar el Reyno de Valencia en la antiquissima possessión de dicha divissión de más de 360 años a esta parte, exerciendo jurisdicción, y todos los actos de usso y dominio de todos los montes y aguas de los términos de dicha divissión; sin que aya memoria de antiguos a más antiguos de que ni el Reyno de Aragón ni la Comunidad de Teruel ni el antiguo lugar de Almansa, ni el moderno de Abejuela, ayan interrumpido esta possessión con acto alguno en su favor; ni menos ay mapa antiguo ni historiador, que sobre ellos haya dudado; antes bien se quejan de lo cercenado que se halla por Aragón el Reyno de Valencia en esta frontera.

Todas estas razones las he conferido igualmente con varios juristas, los cuales, considerándola cierta inob- [f. 5v.] (...) privilegios y la observada y titu- // lada immemorial possessión del Reyno de Valencia han juzgado sin arbitrio, por verdadera, cierta y con el título de real, la divissión que he hecho, y en cuyo estado se hallan, y han hallado estos Reynos.

Sin embargo de esto, passé a ver una amojonación, que erigió el Señor Corregidor de Teruel en el año passado 1732 sobre la contienda de dichos lugares de Andilla y Abejuela, haziéndola divissoria de ambos pueblos; y la hallé sobre una línea curba, formada una larga ensenada de dos leguas dentro del Reyno de Valencia; sin congruencia con dichos Privilegios, y inculcando los bobalares, redondas, passos reales majadas que tiene establecidas la Villa de Andilla de forma que no tiene el menor fundamento para dividir ambos pueblos, ni por consiguiente ambos Reynos.

Para evidencia de esto, se debe tener por cierto que dicho lugar de Abejuela se llamó antiguamente Almansa, aldea como lo es aora de la Comunidad de Teruel, y estaba situado media legua dentro Aragón, de que permanecen oy día muchos vestigios, confrontando por oriente con Manzanera y el Toro, con legua y media de término, por medio día con Andilla, disfrutando aquella media legua, que estaba dentro de Aragón; por poniente y septentrión con La Yessa, Torrijas y Manzanera, gozando cassi dos leguas de término: después dicha Almansa, se bajó a la raya del Reyno de Valencia conservando los mismos términos, aunque con la immediación a Valencia [f. 6r.] (...) // demás lugares del Reyno de Valencia tienen sus redondas, o bobalares deheßas, passos reales, o azagadores para sus ganados, señalados y con sus fitas, mojones, marcas, establezidos y vissitados por la ciudad de Valencia en virtud de los privilegios que goza para los pastos de sus ganados por todos los montes blancos de su Reyno.

Es igualmente cierto, que los privilegios que tiene el Reyno de Aragón y haze presentes en esta Contienda, amás de ser evidente su inobserbancia, no consta por ellos, ni menos he visto, instrumento alguno de amojonación, que diga en éste, o en el otro partido se situaron antiguamente los mojones que se hallan aora erezidos por la declaración de dicho Señor Corregidor de Teruel; pues únicamente lo que dicen los Privilegios inobservados es desde la Athalaya de Bexix a la de Alpuente, o Cueba de Abenferruz; pero no hablan de mojones; de que se in-

fieren que los vestigios que puedan hallarse en la pretensión de Abejuela, no deben ser mojones suyos, pues jamás los han tenido.

Bajo el conozimiento de estos supuestos, hallo defectuosa dicha nueva mojonera en esta forma:

Las athalayas de Alpuente estan oy día muy dudosas entre los prácticos de estos territorios; unos las sitúan en el alto del Sabinar junto a la cueba, tres que corresponden a las de Bexix por encima de Abejuela; otros las [f. 6v.] bajan encima de Alpuente, llamándolas las athalayas de (...) // al trifinio del Collado de Aragón, y a las athalayas de Bexix, dejando al Reyno de Valencia en el estado que se halla.

#### *Mojonera nueva: fuen(ie) de Andilla*<sup>2</sup>

Contra esta verdadera delineación, passa la nueva mojonera a la fuen de Andilla y situa allí un mojón; siendo este tiento propio de Andilla, según los instrumentos de la Concordia; y allí no ha habido, ni se ha conozido jamás mojón.

#### *Bustal de las Marzenes*<sup>2</sup>

Sigue después caminando al poniente, hasta el Bustal de las Márzenes, y allí situa otro mojón en el término de la Yessa; este mojón, aún que tenga vestigios de serlo; no puede ser de Abejuela, por que el vestigio que se encuentra este passo real, o azagador de ganados; y por que aquel es territorio propio de la Yessa; y en la sentencia que tiene a su favor contra Abejuela, sobre la divisió de sus términos no da tal tiento; ni menos Aragón ha tenido tal confrontación.

#### *Corraliza de Flor, Solana de las Marzenes*<sup>2</sup>

Prosigue azia el poniente y en la Corraliza de flor da otro tiento dicha mojonera, el qual está en dicho término de la Yessa, y tiene contra sí los mismos defectos que el antecedente.

#### *Altos de Torda, Collado bueno: Cerro Castellano. Pozico seco: Majada de (...)*<sup>2</sup>

Sigue el mismo rumbo al Collado bueno, y después al Pozico seco; y cuyos mojones están immediatos al término de Chelva; los quales no han existido jamás, pues por allí cerca se halla el mojón divisorio de Andilla y [f. 7r.] Chelva (...) //

#### *Mujada de Gato, barranco Adán*<sup>2</sup>

Tuerze después hazia el mediodía hasta la partida de los Berdinales, y sobre el carrascal del Barranco Adán situa otro mojón; aquí no ay vestigios algunos; pero en el mismo carrascal se da tientos de la Socequia, o Redonda que tiene Andilla; y jamás ha tenido Aragón tal confrontación.

#### *Cerro castellano, Corbachos, Pico del Aguila*<sup>2</sup>

Sigue el mediodía y va a parar al Cerro Castellano, después a los Corbachos, y de allí al Pico del Aguila, en donde se pusieron mojones, y no ai vestigios de tal, ni los puede aver, pues por fuera de esta linea va siguiendo la socequia de Andilla, donde ai varios mojoncillos de piedras, que siempre han estado en la misma disposición y tenidos por tales; sin que jamás aya tenido Aragón semejante confrontación.

#### *Portichuelo*<sup>2</sup>

Desde dicho Pico del Aguila tuerze azia oriente y va a parar al Portichuelo, donde se pone otro mojón, sin aver vestigios de tal; siendo cierto que por dicho Portichuelo confrenta Andilla con Bexix, solamente; y el mojón nuevo le haze trifinio de Abejuela, Andilla y Bexix, quitando a Andilla toda la confrontación con el Toro, que tiene hasta el Collado de Aragón, donde está el verdadero trifinio de Abejuela, Andilla y el Toro, según dice la Concordia.

[f. 7v.] Esta linea y ensenada haze la nueva amojonación (...) // diga, que tales confrontaciones aya jamás tenido el Reyno de Aragón divissorias con el de Valencia.

Y para que a todas luzes se vea ocularamente mis razones las manifiesta el mapa de este territorio que tengo formado en satisfacción de mi encargo de perito, y descargo de mi conciencia.

- (1) Anotació que es troba al marge inferior esquerre.
- (2) Anotació al marge esquerre.

## EL MAPA

El principal problema que se'ns plantejà, a l'hora de reconstruir el mapa esmentat, no fou tant la manca de l'original com la dificultat de localitzar la ubicació exacta dels topònims que anaven apareixent al manuscrit, ja que la majoria d'aquests no figuren a les cartes i mapes topogràfics actuals, i molt menys als antics.

Servesca d'exemple la indeterminació de noms tals com els dels colls (Collado Rubio, Collado Bueno, el Colladrello), penyes (la Peñuela) o valls (Vallejuelo); així com altres de gran ambigüitat com el Pozuelo, Portichuelo, Pocico seco..., i que en aquella època foren emprats com a fites frontereres entre ambdós regnes.

Una altra dada a tenir en compte fou la del canvi o evolució del nom en alguns topònims: la Cueva de Abenferruz, per exemple, és avui Cuevarruz; o el cas més clar, i que de fet ens confirma el document mateix, del poble d'Abejuela, anteriorment anomenat Almansa.

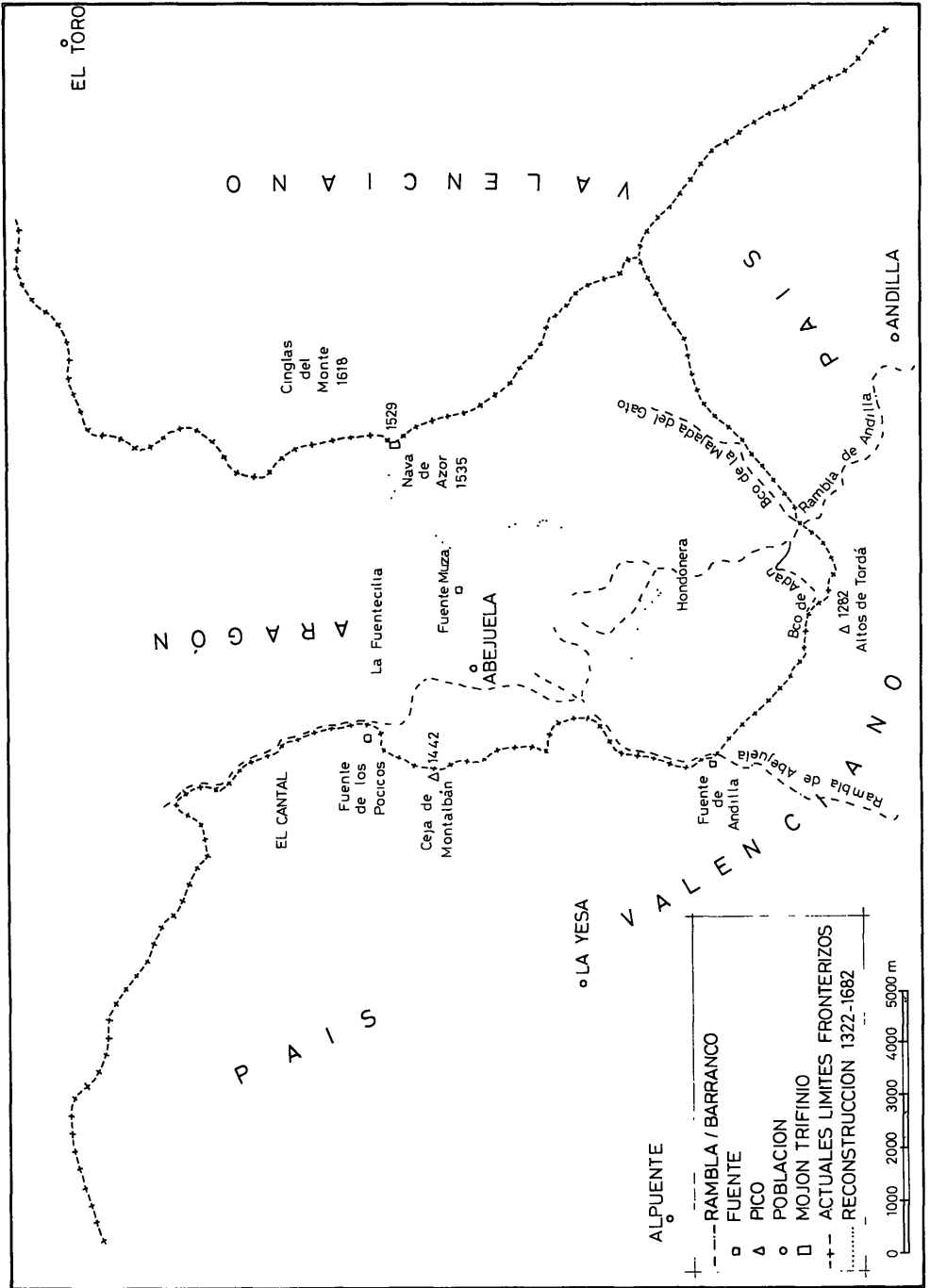
Malgrat tot això, i aprofitant que alguns dels topònims antics encara perduren, hem reconstruït el mapa aproximatiu (al qual es reflexa la frontera que fou vàlida des de 1322, ratificada en 1682, i finalment revisada en 1733) que segueix.

## ÍNDEX

Hem dividit aquest apartat en dos grans grups atenen les característiques dels topònims que presentem. El primer conté els noms de les ciutats i poblacions que ens apareixen, mentre que el segon recull la denominació de tots els accidents geogràfics esmentats al manuscrit.

### CIUTATS I POBLACIONS

- ABEJUELA.** Prov. de Terol. fol. 1r, 2r-v, 3r-v, 4r-v, 5r-v, 6r-v, 7r.  
**ADEMUZ** (Ademuz / Ademús). Prov. de València. fol. 1v., 2r.  
**ALBENTOSA** (Prov. de Terol, fol. 2r.  
**ALMANSA** vid. Abejuela.  
**ALPUENTE** (Alpuente / Alpont). Prov. de València, fol. 2v, 4v, 5r, 6v.  
**ANDILLA** (Andilla). Prov. de València, fol. 1r, 2v, 3r-v, 4r-v, 5r-v, 6v, 7r.  
**ARCOS** Prov. de Terol, fol. 2r-v, 5r.  
**BEXIX** (Bejis / Begis). Prov. de Castelló de la Plana, fol. 7r.  
**CASTIELFABIB** (Castielfabib). Prov. de València, fol. 1v, 2r.  
**CHELVA** (Chelva / Xelva). Prov. de València, fol. 6v.  
**MANZANERA** Prov. de Terol, fol. 2v, 5r-v.  
**PUENSECA** Prov. de Terol, fol. 2r.  
**RIODEBA** Prov. de Terol, fol. 2r.  
**RUBIELOS** Prov. de Terol, fol. 2r.  
**SAN AGUSTÍN** Prov. de Terol, fol. 2r.  
**SAQUESSA, La** Prov. de Terol, fol. 2r.  
**TERUEL** Prov. de Terol, fol. 1r-v, 3r-v, 5v.  
**TORO, El.** Prov. de Terol, fol. 2v, 3r-v, 4v, 5r-v, 7r.  
**TORRIJAS** Prov. de Terol, fol. 2r-v, 5r-v.  
**XÉRICA** (Jérica / Xérica). Prov. de Castelló de la Plana, fol. 2r.  
**YESSA, La** (La Yesa / La Iessa). Prov. de València, fol. 2v, 3r, 4v, 5r-v, 6v.



## ACCIDENTS GEOGRÀFICS

- ABEJUELA**, Álbeo de la rambla de. 3r.  
**ABEJUELA**, Fondón de. 4r.  
**ABEJUELA**, Ondón de. 4v.  
**ABEJUELA**, Oya de. 3r, 4r.  
**ABEJUELA**, Rambla de. 4r.  
**ABENFERRUZ**, Cueba de. 1r. 6r.  
**ADÁN**, Barranco. 7r.  
**AGUILA**, Pico del. 7r.  
**ALPUENTE**, Athalaya de. 1r, 2r. 6r-v.  
**ANDILLA**, Camino de. 4r.  
**ANDILLA**, Fuente de. 4r-v, 6v.  
**ANDILLA**, Socequia de. 7r.  
**ARAGÓN**, Collado de. 3v, 6v, 7r.  
**ATULO**, Pic de. 1r.  
**AZOS**, Nava de. 3r-v.  
**BERDINALES**, Partida de los. 7r.  
**BEXIX**, Athalaya de. 1r. 2r, 6r-v.  
**BEXIX**, Hoz de. 1v.  
**BUENO**, Collado. 6v.  
**BUSTAL DE LAS MÁRGENES**, Partida del. 4v. 6v.  
**CARRASCAL**, Cabezo del. 4v.  
**CANTAL DE LERZO**. 3r.  
**CARVONERAS**, Barranco de las. 4r.  
**CASTELLANO**, Cerro. 6v, 7r.  
**CERRO**, el. 4r.  
**COLLADRELLO**. 3r.  
**CORBACHOS**. 7r.  
**CORRALIZA DE FLOR**. 6v.  
**CHURRUTEA**, Foz de. 1r.  
**FORCAJO**. vid. Orcajo.  
**FUENTECILLAS**, las. 3v.  
**GATO**, Majada de. 7r.  
**MANZANERA**, Rio de. 1v. 2r.  
**MUSA**, Fuente de la. 4r-v.  
**ORCAJO**, 4r.  
**PEÑAS**, Cinglas de. 4r-v.  
**PEÑUELA**, 4r.  
**PORTICHUELO**. 7r.  
**POZICO SECO**. 6v.  
**POZUELO**. 4r-v.  
**POZUELO DE ABEJUELA**, Collado del. 4v.  
**RUBIO**, Collado. 4r-v.  
**SABINAR**, Alto del. 6r.  
**SALADA**, Pico de la. 1v.  
**TORDA**, Altos de. 6v.  
**TORO**, Palancar del. 2r.  
**XABALAMBRE**, rio. 1v, 2r.  
**XÉRICA**, Athalaya de. 1r.  
**VALLEJUELO**, el. 4r.